

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//17.15

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1813

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

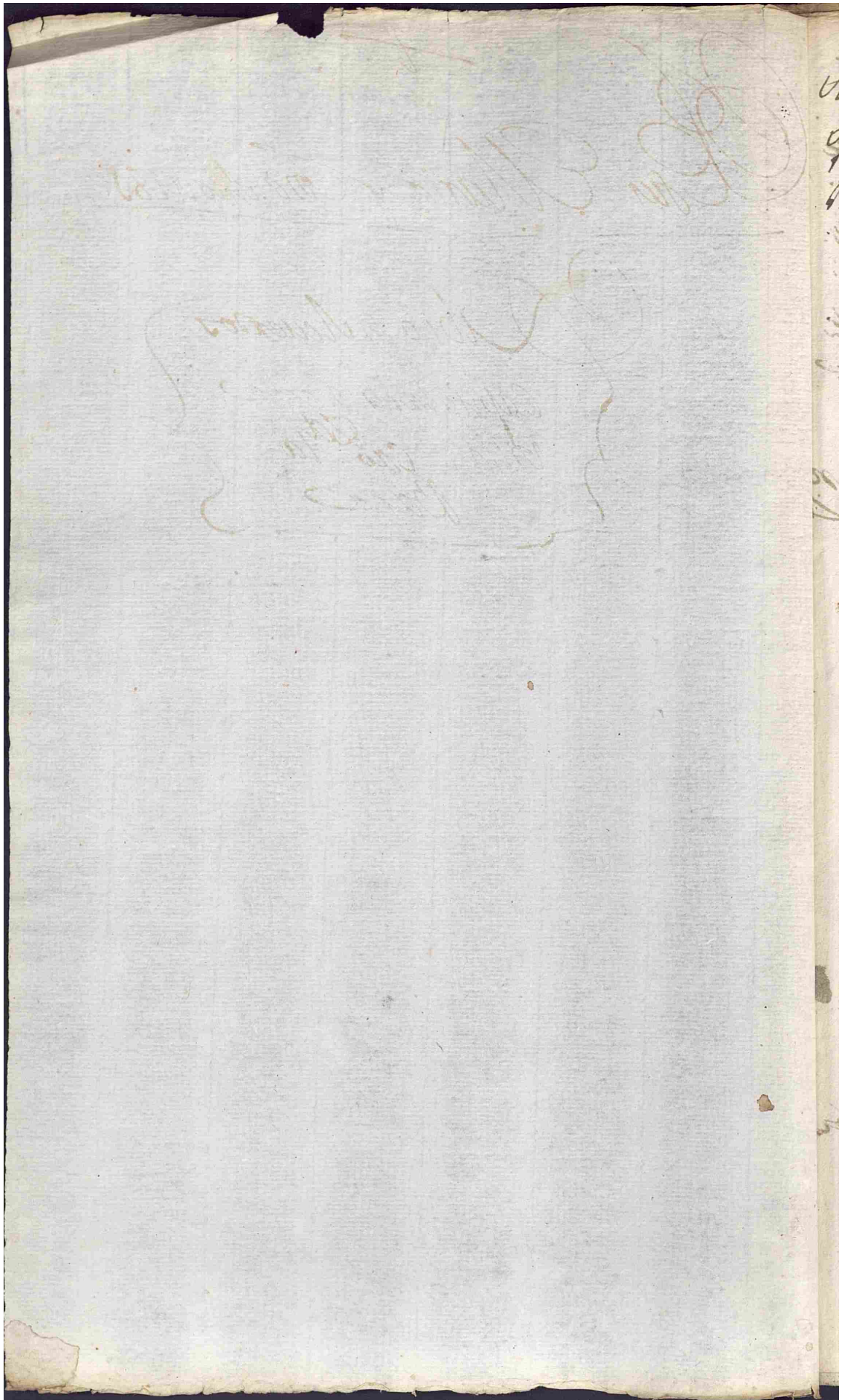
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 7 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

San Maria y Tiro Año 1853

Libro de Acuerdos  
Capitulares de esta  
Villa de Cao de la  
Baza

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Acuerdo elij.  
esta para el  
presente año.

En la villa de la Pasa diez de Enero de mil  
ochocientos y tres. En señores Justicia y Regi-  
miento y Procurador Sindico de esta villa que  
componen su Ayuntamiento Constitucional con la  
asistencia de Labradores y Señores que quisie-  
ron concurrir para cuyo efecto fuere citados, en  
asunto para tratar sobre eleccion de esta villa  
Deberia de esta forma, en inteligencia de lo conferen-  
ciado quando tubieron por conveniente, y digeron  
que elegiran y eligieron para esta en el presente  
año el giro que llaman el fontanal, Naves de Cuara  
Poncillos y demas sitios que comprende segun se ha  
executado en los demas años. Que se haga entender  
a todas las personas que bajan a labrar dicho giro  
y a no de dejar y reger la mata para y donde  
quiera que las haga y combenga como en  
nuestro Realto de Chaparral en los sitios que combenga  
con responsabilidad si daña y perjuicio tanto en  
ello como en el modo y forma de quemar el monte.  
tambien se prohibe es que ninguna persona que me-  
diante corte los arboles con el objeto de haver carbon pues  
se produce de ello mucho perjuicio a los Regios como  
esta experimentado, y mucho daño solo a petener  
las montes unicamente con este fin, lo que teniendose  
entendido para que en ningun tiempo a leguen rigo-  
rancia. Y para vigilar y velar que no se causen daños  
en el monte que comprende dicha esta elegida nombrar  
su valor por expertos a Juan Zapata Malo Cruz y Luis

con buena dextera y veridica peritona practica  
entendidos en el particular de lo que se les ha  
deber y seran obligados a dar parte al Sr. Alcaide  
de lo d'auy y respecto que experimenten, con  
certid' que se experimenten tolerancia de un  
y otro motivo seran responsables a qu' d'auy  
resulten. A lo acordaron y firman su nro. con  
ly. Subrayados y leydos que saben de que d'auy  
haviendo que papees q. no havendo sellado

Josef Chaves Alejandro Arriaga Pedro Maria

Serao y el Reg.º

Fran. cordero

Miguel maza

Josef Bonilla

Juan Zapata de la Cruz

Josef Garrido

Esteban maza

Serao y el Reg.º

Diego y maza

Antonio

Guillem Honorable

Nota y los expone Nombrao q. se acordaron

entendidos de sus cargos y lo permitieron acubien

Regulacion  
3

Acuerdo para  
nombrar sibi.  
entes y depen  
dientes de esta  
villa y met.  
ano

En caxosa la Rica y Enero trece años  
ochocientos tres. Los señores Justicia y Regi-  
miento con el Procurador Sindico que com-  
ponen su Ayuntamiento constitucional  
estando en el como acostumbraban acordaron y dije-  
ron: Que se proceda a hacer el nombramiento de  
sibientes y dependientes de esta villa para todo  
el presente año en oro a las facultades y regalías  
del mismo Ayuntamiento, y para de ellas y ha-  
ciendo tratado y conferenciado sobre el mejor ha-  
ciendo los hacer en la forma siguiente =

Maestro de } Por maestro de primeras letras para la  
primeras } educación y enseñanza de los niños de  
letras.

Itenero } Por maestro de herero a

Ministro } Por Ministro ordinario a

Pielero de ayo } Por fiel de ayo en rementeres a

Pelotero } Para regir el Pelao de esta villa a

Sangrador } Por maestro Barbero y sangrador a

Guarda de montes } Por Guarda de los montes de la Dehesa a  
esto propio a

Medico } Por medico titular de la villa



Valga p. el dello 4.º mayor p. no haverlo. Año de 1813.

Acuerdo En la villa de Cervera la Poca once de Junio años  
p.ª de Maer ochocientos trece: Los señores Justicia y Regimiento  
de Sal<sup>ta Sal</sup> y con la asistencia del Procurador Sindico  
que abajo firmaran como acostumbra estando en  
su Acuerdo ordinario dijeron: Fue en atención a  
haber mandado desta villa el cavallero Don J.º  
Puentes Reales ala Ciudad de Merena D.º Fernando  
de Medina una librauna de ochenta y seis fanegas  
de Sal por tercera parte al acopio desta villa, para  
que por el cavallero Don J.º de los Almagres a repues  
to de Sal en la Ciudad de Sevilla D.º Juan Torib Romera  
se manden entregar ala orden de sus ninos; en virtud  
alo qual y para que tenga efecto han tratado y  
concertado con Ramon Quisano vecino de la villa con  
ata de Arroyo de los Rios para que de su cuenta  
y riesgo conduzca ala esta villa en una Remesa si le  
fuere posible ochenta y seis fanegas de Sal y  
el estipendio que han estipulado, y que se le de tes  
timonio de este Acuerdo poder para con el, y el libro  
miento citado se presente ante el mismo cavallero  
Don J.º de los Almagres, veiba ochenta y seis fanegas  
de Sal y el oportuno veiba al Quisano, y las con  
dusas de esta villa, pues para todo ello facultan sus  
ninos al Ramon Quisano por este Acuerdo poder  
y havran por bien entregadas las ochenta y seis  
fanegas que sus ninos de la Hacienda  
nacional su valor principal en los tiempos oportunos  
pues para todo ello facultan al Quisano sus ninos  
alguna, y que no debe de cumplir al efecto a que se



dirige por falta de claridad, que las reverencias las  
dan aqui por vivas etc. et lo oien afirmar  
o que dafse =

Josef Chaves Jose Dionsego Alejandro  
Pablo morales Josef Perez Borrallo <sup>un rion</sup>  
& ~~Antonio~~

Nota y con la misma fecha en Cochim Revilora  
este su verso poder di una copia  
certificada del; dafse = ~~Revilora~~  
& B

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through. Some faint characters like '1813' and 'B' are visible.

Main body of the page containing several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.

calga por el del sello 4<sup>o</sup> mayor q<sup>o</sup> no haverlo. Año 1813. B

---



SELLO CUARTO. DE AREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRES.

Acuerdo p  
hacer de  
partimto  
de Po. conser.  
buciones y  
con adm.  
de varias can-  
tidades de  
subminis  
y galatras

En la villa de Avena la Baza y Nov seis años, choiency tres. Los señores Justicia y Regimiento de ella y suidico que componen su Ayuntamiento con rrovisional digeron se proceda a practicar forma lizar el repartimientoy de reales contribuciones y Me al efecto si venirly correspondientes de este año, y el anterior que no se han pagado ni en do los pagos que se han hecho en la ciudad de Merena por particulares veing q. suplieron sus cantidades, y en las en la actualidad pidiem do de dicha adm. las demas, aumentada a todas ellas otras que por la misma razon se han pagado por submi- nistray a la Legion extrerinena en el tiempo si quaca o meses que han permanecido en esta villa, y otras de sim- ras de la misma naturaleza, por manera que resumida es todas las cantidades importan diez y ocho mil y doscientos v. deducido lo que paga el Abateador de los Abany publicos en el presente año; En cuya inteligencia y or hallarlen ya reunidas las Relaciones de este veing por han negia el mayor y Bernabec albr. a exercicio sabrados y el conoimiento se proceda a formar en primer lugar el Paque de las volidades que resulten de dichas Relaciones, y despues a formalizar dicho reparto, y ba quados que sean se presentaran a sus nros para su inspeccion

y aprobacion de los mercedes: segun se tiene  
de uno a otro y coloque por cada uno de los repartos  
y con continuacion se les hara saber el nombre  
en gracia que acapren y fueron susiel de un tiempo  
y firmen sus nombres. En que diffe =

José Chabaz José Díaz seg. Mercedes Sines  
Pelo morera Enal. al Reg. Juan Calvo José Borralloz

En Ateneo  
Cristian Rodríguez  
Hoyos

Nota Con la siguiente para el presente de un tiempo =

Acuerdo  
para el no  
Nombram.  
de Mayordom.  
En cava de la Plaza y Diciembre veinte y  
ocho mil ochocientos tres: Los señores Jefe  
y Regimiento y Procurador Judicial que componen  
el Ayuntamiento constitucional de esta villa y a ni-  
tencia del caballero Juan de los Rios y de su  
y congregados como lo acuerdan de fecho de  
buen mayordomio a las Mayordomias y cofradias  
de esta villa para Recaudacion y administracion de  
los sucos y rentas de ellas en todo el año inmediato  
de 1814; en su consecuencia y vando a lo pre-  
vio y segun ha pasado dicha eleccion tiene el Ayunta-  
miento independiente de otra persona alguna  
y hauiendo conferenciado sobre ello con el Sr. Cor-  
dador lo que les parecio conveniente el mejor  
haciendo, la hicieron en la forma siguiente =

Iglesia y por mayordomo de la Iglesia parroquial a Fran.  
Borrallo fernz.

S. Benito y para la de san Benito Patrono de esta villa  
a D. Miguel Socias no quis al qual y para el  
mismo Juan Diaz seco.

Anima y para la de las animas a Bernabe calbo relegi-  
do Diego Diego de alaribevo

Remedio y para la de Nuestra Sra. del Remedio a Bernabe  
Calbo Relegido

S. Antonio y para la de san Antonio a Padua y abad a St.  
Padua y abad  
Melanoro Nunez Relegido

Hospital y por mayordomo del Hospital a Toré Borrallo  
Relegido

Mantua y para la de las santas eucaristias al Sr. Toré chaves.

Rosario y para la de nra. Sra. del Rosario a Juan Zapaca Villa  
nueva Relegido

Casa Santa y para la de la casa santa  
Toruvalen y de mandagari santo a Toré Garrido Rele-  
gido

Sanctissimo y finalmente por mayordomo de la cofradia de la  
sacramentos a Juan Sanchez al frente y por jurado  
della a Toré Borrallo fernz, a Juan Diaz seco, Toré  
Lopez y Melanoro Nunez.

Por nombramiento hecho en las personas referidas  
son las que se han considerado a la mayor exco-  
nido y confianza para ello, las que se sirven de cargo

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO DE ARRE-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRETE.

por todo el año referido de 1814; y a todo ello les confie-  
ren el mas amplio poder y facultad que por su o-  
le requiere para recaudacion y adm. de sus rentas q.  
distribuiran en lo que consideren conveniente a el  
mejor culto de dichas imagenes y beneficio de las Almas  
del Purgatorio sin necesidad de otro permiso ma-  
que el conferido aqui por el Ayuntamiento con virtud  
del seran arbitrio en sus cargos, llevando cuenta  
y razon de cargo y data que se rendiran a la Justicia  
de esta villa quando se la pida como Patrona que es  
de dicha Mayor Domicilio sin que en ello tenga interve-  
cion ning. de Perrona. Hagase saber esta Nombra-  
cion a las personas expresadas en el, dando lista a el qual  
para que haciendo las comparecer a quien en su cargo  
que por esto se acuerda capitular lo mandan y se-  
man y dicho Sen. cura sin asistencia o que d'yo =

José Chaves Juan Romero José Diaz Segura  
de Jurado de Carriles  
Núñez Pedro Moreno Tomás de los Rios  
José Borralló Francisco  
J. Antequera  
Alfonso Quiroga